DTE: FREDY YESID TENORIO DUQUE DDO: OLGA DEL SOCORRO QUIROZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que los defectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados en legal forma, este Despacho <u>RECHAZA LA MISMA</u>. (Artículo 90 del Código General del Proceso C.G.P.).

Lo anterior sin perjuicio de que presente nuevamente la demanda directamente en este Juzgado con las correcciones que se le piden.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMIL	JA DE BOGOTA D.C.		
La providencia anterior se notifico por estado			
N°	De hoy		
La Secretaria:			
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ			